



D^a.Eva M^a Valbuena Fresno , Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo (León)

CERTIFICA: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2018, con la asistencia de los SIETE Concejales que legalmente integran la Corporación adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DE RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE VALDEFUENTES DEL PÁRAMO.

El señor presidente toma la palabra a fin de exponerles las especiales circunstancias que concurren en la celebración de la sesión extraordinaria que se ha constituido y que no es otra que la baja laboral de la titular de la secretaria de la Corporación, respecto de la que hace propósitos por su pronta recuperación y reincorporación al normal desempeño de sus funciones. Dado que los miembros de la Corporación compartían la convicción de que habría de procederse a la pronta adjudicación de la inversión objeto del presente punto, se procedió a recabar el auxilio del Servicio de Asistencia a los Municipios la remisión de un funcionario con habilitación suficiente para poder sustanciar el último de los trámites correspondientes a la pieza de adjudicación, cual es la adopción del acuerdo oportuno por el órgano de contratación, a la sazón el plenario municipal, en virtud de las previsiones que al respecto se recogen en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante).

Por la mesa de contratación se verificó la celebración de sesión con fecha 19.11.2018, en la que se procedió al examen y análisis de los informes de justificación de las ofertas anormalmente bajas presentadas por dos de los licitadores que concurren al procedimiento licitatorio: SANGARJI SL y CONTRATAS HERMANOS GORDÓN SL. Ambas fueron objeto de estudio por don Eduardo Gómez Cantero, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, redactor del proyecto técnico que sirve de base a la licitación y perito al que la mesa de contratación encomendase la labor de evacuar el dictamen preceptivo contemplado en el artículo 149 de la LCSP, se concluyó por este que sólo la justificación realizada por la segunda resultaba fundada. Así pues, la oferta de SANGARJI SL, fue excluida del procedimiento en mérito a que no quedaba debidamente acreditada en la justificación aportada el cumplimiento de la normativa medio ambiental y laboral de carácter comunitario y nacional.

En virtud de lo indicado, se procedió a fijar la siguiente prelación de cara a la adjudicación de la inversión en relación con el resto de ofertas presentadas en tiempo y forma y que fueron admitidas por la mesa de contratación

LICITADOR	PRECIO OFERTADO (IVA INCLUIDO)
CONTRATAS HERMANOS GORDON SL	124.492,06 €
OBRAS Y CONTRATAS OLY SL	130.215,36 €
EXCAVACIONES FERNANDEZ VIÑUELA SLU	131.890,00 €
CONTRATAS Y OBRAS PÚBLICAS FERMAN SL	133.579,29 €
CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DEL ORBIGO SL	141.050,00 €
FC. INFRAESTRUCTURAS Y VIALES SLU	142.444,00 €
DA SILVA CONTRATAS Y ASFALTOS SL	149.457,02 €
ECOSISTEMA BIERZO SL	149.789,89 €
OBRAS Y CONTRATAS CARLOS FERNÁNDEZ SL	150.000,00 €
PRIAL INSTALACIONES Y MATNENIIMENTO SL	150.621,93 €
CONTRATAS Y SANEAMIENTOS COYSA SL	154.275,00 €
DOMINGO CUETO SA	157.712,11 €
VICENTE FERNANDEZ GARCÍA	159.917,34 €
EXCARBI SL	163.337,90 €

Se procedió, en virtud de lo establecido en el artículo 150 de la LCSP, a requerir del licitador CONTRATAS HERMANOS GORDÓN SL, en tanto que oferta más ventajosa, la aportación de la documentación prevista en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares y, en particular, la siguiente:

1^o.- Documento que acredite haber solicitado la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en su caso, declaración responsable del representante de la empresa en la que declara que se está tramitando la solicitud de inscripción en el registro.

2^o.- Declaración responsable del representante de la empresa haciendo constar conforme a lo

previsto en la cláusula 33 y 34 del pliego rector de la contratación, que durante todo el plazo de ejecución del contrato se compromete a cumplir con la normativa medio ambiental, normativa laboral y de prevención de riesgos laborales.

3º.- Declaración responsable del representante de la empresa haciendo constar que en caso de subcontratación conforme a la cláusula 32 del pliego, los pagos a los subcontratistas se realizarán en los plazos legalmente establecidos por la normativa aplicable.

4º.- Garantía definitiva y garantía complementaria por importe del 10 % del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

5º.- La restante documentación exigida en la cláusula 13 del pliego (acreditación de la personalidad jurídica, capacidad y solvencia de la empresa, no concurrencia de prohibiciones para contratar, cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social, alta en el IAE).

Habiéndose remitido por parte del licitador dicha documentación en plazo y forma, se procede, de conformidad con el meritado artículo 150, a la adopción del acuerdo de adjudicación por parte del plenario municipal. En este sentido, de conformidad con lo previsto en el artículo 151 de la LCSP, según el cual, este debe ser un acto expresamente motivado que se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicado en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, y que se habrá de adoptar en el plazo de cinco días siguientes a la recepción de la documentación.

Visto lo anterior, por parte del señor presidente se eleva a conocimiento del plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero. Adjudicar a la mercantil CONSTRUCCIONES HERMANOS GORDÓN SL la ejecución de la inversión RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE VALDEFUENTES DEL PÁRAMO (PPCM 2018), en base a que la misma -debidamente justificada en su momento, en los términos incorporados al expediente administrativo de su razón- resulta ser la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios de adjudicación objetivos sentados, obteniendo el mayor de los rendimientos posibles entre el esfuerzo inversor, la calidad de actuación y extensión conseguida por cuanto a mejora de la calidad de los servicios objeto de la misma, lo que habrá de redundar en una clara mejora en la calidad y eficiencia de las respectivas prestaciones municipales.

El importe económico de la actuación queda establecido en ciento veinticuatro mil cuatrocientos noventa y dos con seis euros (124.492,06 €), cantidad que, en virtud del presente acuerdo, habrá de quedar debidamente comprometida con cargo a las aplicaciones presupuestarias habilitadas.

Segundo. Delegar en el señor alcalde la potestad para la adopción de los acuerdos que sean necesarios, a la vista de las previsiones de la LCSP para la formalización e inicio de los trabajos tendentes a la materialización de la inversión proyectada de conformidad con la documentación técnica que fuera objeto de aprobación en su momento por parte de este órgano de contratación, debiéndose dar cuenta de todas ellas a efectos de su fiscalización respectiva.

En todo caso, la formalización del documento contractual habrá de verificarse en el plazo máximo de quince días hábiles computados desde la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 (según se establece en el artículo 153.3 de la LCSP, toda vez que no se está en presencia de un contrato susceptible de recuso especial en materia de contratación del artículo 44 de la misma disposición normativa).

Abierto el turno de intervenciones, no se verifica ninguna por parte de los miembros de la Corporación asistentes al acto, por lo que se procede a la consideración de la propuesta del señor alcalde, evacuada en congruencia con la formulada por la mesa de contratación que ha asistido al órgano de contratación en el proceso licitatorio en presencia, resultado aprobada por unanimidad de sufragios de los miembros asistentes, que son la totalidad de los que integran la Corporación.

Para que así conste y surta efecto en el expediente de su razón, expido la presente certificación, con la salvedad del art.206 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre antes de ser aprobada el acta correspondiente, de orden y con el VºBº del Sr. Alcalde en Valdefuentes del Páramo a 02 de enero de 2019.-

VºBº
EL ALCALDE

Documento firmado electrónicamente

